

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 119-2023-MPHCO/O

Huánuco, 30 de noviembre de 2023.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de noviembre de 2023, el Dictamen N° 35-2023/MPHCO/CM/CST, del 16 de noviembre de 2023, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 831-2023-MPHCO-GAJ, del 08 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 308-2023-MPHCO/GAT del 07 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 496-2023-MPHCO-GAT/SGR, del 07 de noviembre de 2023, de la Sub Gerencia de Recaudación (e); el Expediente N° 202348218, del 02 de noviembre de 2023, presentado por el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 9) del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; establece como atribución del Concejo Municipal: "*Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley*". (Subrayado, negrita y cursiva propio).

Que, asimismo en el primer párrafo del artículo 39° de la indicada Ley, señala que "**Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)**"; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41° de la citada norma municipal, modificada mediante Ley N° 31433, que establece "**Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda**". (Subrayado, negrita y cursiva propio).

Que, el artículo 20° de la precitada norma municipal, establece las atribuciones del Alcalde: "(...) 12. **Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias**; y, con acuerdo del concejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios". (Subrayado, negrita y cursiva propio).

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; determina que, **son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, las Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias, Multas y Derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios**.

Que, el TUO del Código Tributario, en el artículo 66°, establece que, **las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de índole contractual**.

Que, de otro lado, la Resolución de Alcaldía N° 665-2022-MPHCO/A, de fecha 03 de agosto del 2022, que aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial de Huánuco, precisa:

8. ALQUILER DE LOSA DEPORTIVA Y SERVICIOS HIGIÉNICOS DEL PARQUE AMARILIS:

(...)





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Pago: POR HORA

Campo de Grass Sintético fútbol (de lunes a domingo de 06:00 am – 06:00 pm). S/ 40.00

(...)

Que, de la revisión de los actuados, se advierte que, el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Huánuco, mediante el Expediente N° 202348218, del 02 de noviembre del 2023, solicita autorización para el uso de grass sintético del Parque Amarilis y el área de juegos para llevar a cabo una feria recreativa en la que participaran varias instituciones invitadas, por la conmemoración del "Día Universal del Niño", actividad que tiene proyectado realizarse el día 20 de noviembre dentro de los horarios 10:00 a.m a 1:00 p.m. Al respecto la Sub Gerencia de Recaudación, informa que de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, la tarifa por alquiler del grass sintético es de S/ 40.00 soles la hora, y de acuerdo al horario solicitado la Municipalidad estaría dejando de percibir S/ 120.00 soles, y que no es potestad de su área exonerar pagos.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 831-2023-MPHCO-GAJ, del 08 de noviembre de 2023, indica que, por tratarse de una solicitud proveniente de una entidad estatal y de una actividad que conmemorara el "Día Universal del Niño", y que tiene por finalidad la concientización de población el cuidado y protección de los niños como colectivo más vulnerable, asimismo, que en este tipo de actividades se dan a conocer los derechos de del niño y concientiza a las personas de la importancia de su bienestar y desarrollo; la petición del Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Huánuco, deviene en procedente.

Que, con Dictamen N° 35-2023-MPHCO/CM/CST, del 16 de noviembre de 2023, la Comisión de Sistema Tributario, luego de analizar los documentos obrantes en autos, recomienda la procedencia de la exoneración solicitada.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, el Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** el Dictamen N° 35-2023-MPHCO/CM/CST, del 16 de noviembre de 2023, presentado por la Comisión de Sistema Tributario.

ARTÍCULO 2°. – **APROBAR** en vías de regularización la **EXONERACIÓN** del pago de alquiler para el uso del Grass Sintético del parque Amarilis, por el monto de S/ 120.00 (Ciento veinte con 00/100 Soles), para el desarrollo de la feria recreativa por la conmemoración del "Día Universal del Niño", que se realizó el día 20 de noviembre del presente año, solicitado por el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Huánuco, con Expediente N° 202348218, de fecha 02 de noviembre del 2023; en mérito a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Social, demás órganos competentes de esta comuna, y al Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con comunicar a su persona para su conocimiento y fines.

14 DIC 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALAZAR VERA BENEDICTO
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL